

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA

019 NOV 21 PM 2:39

JRSP - SECRETARIA
NEGOCIADO DE ENERGIA
DE PUERTO RICO

**IN RE: PROPUESTA DE
ENMIENDA AL REGLAMENTO
PROCEDIMIENTOS
ADJUDICATIVOS, AVISOS DE
INCUMPLIMIENTO, REVISIÓN
DE TARIFAS E
INVESTIGACIONES**

Núm.: NEPR-MI-2019-0018

ASUNTO: ENMIENDAS AL REGLAMENTO
8543.

ESCRITO EN SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, y muy respetuosamente **EXPONE, ALEGA y SOLICITA:**

- 1) Este Negociado de Energía tiene ante su consideración las enmiendas propuestas al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543 del 18 de diciembre de 2014.
- 2) Si bien estamos conscientes de que los términos para poder hacer comentarios sobre el referido reglamento ya han concluido, solicitamos por este medio la oportunidad para someter nuestros comentarios por escrito.
- 3) Como ha de saber, nuestra Oficina cuenta con un personal limitado para atender los múltiples asuntos que se nos confieren. Debido a ello, resultó imposible comparecer en el término anunciado por el Negociado de Energía, mediante Resolución emitida el 11 de octubre de 2019.

YHS
YHS

- 4) Sin embargo, apelando a la defensa de nuestros consumidores, y entendiendo que nuestros comentarios aportarían información técnica adecuada, la cual **redundaría en el bienestar y protección del interés público** solicitamos se nos permita intervenir y someter nuestros comentarios por escrito.
- 5) Predicado en ello, la Sección 2.4 de la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 38-2017, según enmendada, establece que las agencias dentro de su análisis deben tener a bien considerar, además de los comentarios escritos y orales que les hayan sometido, su experiencia, competencia, información técnica y conocimiento especializado.
- 6) Desde esa perspectiva, podemos argüir que nuestra Oficina desea contar con la oportunidad de poder ofrecerle al Negociado su conocimiento especializado y técnico dirigido a la protección del consumidor.
- 7) Como es sabido, en la actualidad, y por disposición de ley, es nuestra Oficina la única entidad gubernamental capacitada y facultada para atender asuntos que afecten directa o indirectamente los intereses de los consumidores en asuntos de energía.
- 8) Ante ello, solicitamos que se nos permita un término razonable para someter nuestros comentarios relacionados a las enmiendas que están considerando en el Reglamento que tienen ante su consideración.

POR TODO LO CUAL, respetuosamente solicitamos de este Honorable Negociado acoja nuestra solicitud, con cualesquiera otro pronunciamiento y providencia que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico, a 21 de noviembre de 2019.

OIPC

✉ 268 Hato Rey Center,
Suite 524
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962



Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
hrivera@oipc.pr.gov
RUA 17,471



Lcda. Yanira Liceaga Sánchez
yliceaga@oipc.pr.gov
RUA 14,613